



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 037 -2021-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 17 FEB 2021

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

Los Expedientes N°s 02741887, 02742244, 02751660, 02748961, 02748852, 03146924, 02743757, 02743872, 02737173 y el Informe Técnico N° 01-2021-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 21 de enero de 2021, sobre bonificación familiar a favor de servidores del Gobierno Regional Junín.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito en el mes de enero de 2020, doña Jeny Noemi Samaniego Castro, Lucy Carmen Gómez Pomachagua, María Elena del Rosario Vivanco Manrique, Luz Gladis Apaza Velasquez, Magdalena Bertha Arroyo Paucar, María Johany Fuentes Romo, don Jonny Alberto Vargas Gutierrez, Hugo Taype Loayza y don Wilmer Alberto Ponce Castro, servidores nombrados del Gobierno Regional Junín Sede, manifestando tener hijos menores de edad y amparado a normas legales vigentes, solicitan el reconocimiento a percibir la Bonificación Familiar por sus hijos, presentando para tal efecto copia simple del D.N.I.; de sus hijos y advirtiendo que se encuentran acreditados la filiación entre sus hijos, que obran en sus solicitudes.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 620-2019-GRJ/GR. De fecha 30 de diciembre de 2019, se resuelve **nombrar** a partir del 31 de diciembre de 2019, a los servidores arriba mencionados, personal administrativo contratado por servicios personales bajo el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Unidad Ejecutora N° 001- del Gobierno Regional Junín-Sede:



Que, en el literal c) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los servidores públicos de carrera tienen derecho a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a Ley;

Que, en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", instituye que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios;

Que, de conformidad con el Art.52° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la bonificación familiar es fijada anualmente por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros en relación con las cargas familiares. La bonificación corresponde a la madre, si ella y el padre prestan servicio al Estado;

O.R.H.	
DOC. N°	4631286
EXP. N°	2741887



Que, la Bonificación Familiar es la compensación extraordinaria que se otorga a los servidores nombrados de la carrera administrativa, por carga familiar, la cual se fija anualmente vía Decreto Supremo, conforme lo establecido en el artículo 52° del antes mencionado Decreto Legislativo, concordante con el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. **Decreto Supremo que establece la etapa inicial del proceso gradual de aplicación del sistema único de remuneraciones, bonificaciones, beneficios y pensiones para los funcionarios y servidores de la Administración Pública.**

Que, en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 051 -91-PCM, dice "Fíjese la Bonificación Familiar en tres y 00/100 millones de intis (I/M.3.00) mensuales hasta por cuatro miembros de familia a cargo del trabajador y cincuenta céntimos de millón de intis (I/M. 0.50) por cada miembro adicional. La bonificación Familiar corresponde al servidor nombrado y a los obreros permanentes a cargo del Estado", la finalidad de dicha bonificación es contribuir con el trabajador en la manutención de dicha carga familiar.

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 25295, se establece que la unidad monetaria del Perú es el Nuevo Sol, divisible en 100 "céntimos" cuyo símbolo será "S/". Asimismo, el artículo 3° de la acotada Ley clarifica que la relación entre el "Inti" y el "Nuevo Sol", será de un millón de intis por cada un "Nuevo Sol", de tal manera que toda operación expresada en unidad monetaria nacional, será por la mencionada equivalencia, que entre otras, es como lo que sigue; /; 5'000,000.00 igual a S/. 5.00 Nuevos Soles, Asimismo, a través del Artículo N° 2 de la Ley 30381 que modifica los artículos 1,2,3,4,5 y 10 de la Ley 25295, Ley que establece como unidad monetaria del Perú, el nuevo sol, de manera tal que toda referencia al Nuevo Sol se debe entender como Sol, cuyo símbolo es "S/";



Que, en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, publicado el 01 de enero de 2020, se "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038 - 2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público", en cuyo Artículo 3, inciso 3 1, establece lo siguiente "Bonificación Familiar". Se otorga de manera mensual a la servidora pública nombrada y al servidor público nombrado por los hijos menores de edad e hijos mayores de edad con discapacidad a su cargo. En caso la madre y el padre presten servicios al Estado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, corresponde la bonificación a la madre. El monto de la presente bonificación es conforme a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;



Que, mediante Informe Técnico N° 1509-2017-SERVIR/GPGSC, SERVIR en su condición de órgano rector que implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, absuelve sobre el otorgamiento de la bonificación familiar a favor de los servidores nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que corresponde a los que cuenten con hijos menores de edad y de acuerdo al artículo 11 del Decreto Supremo N°051-91-PCM el monto que corresponde otorgar por concepto de bonificación familiar equivale a Tres y 00/100 Soles (S/ 3.00) hasta por cuatro hijos menores de edad a cargo del servidor o servidora y Cincuenta céntimos de Sol (S/ 0.50) por cada hijo o hija adicional;

Que, las condiciones para el otorgamiento de la Bonificación Familiar se sujeta a las reglas de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo que resulta de aplicación el artículo 10° del Decreto Supremo N° 018-79-EF **que reconoce únicamente tres (03) años anteriores a la fecha de petición de dicha bonificación;**

Que, en consideración a lo expuesto, corresponde reconocer la bonificación familiar a los servidores del Gobierno Regional Junín, quienes fueron nombrados a partir del 31 de diciembre de 2019; por lo tanto les asiste el derecho a percibir el beneficio

solicitado desde el 1° de enero de 2020 por sus menores hijos; para tal efecto adjuntan a sus solicitudes el D.N.I. de sus hijos comprobándose que se encuentran acreditados la filiación entre sus hijos, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2021-GRJ/GR, de fecha 01 de febrero de 2021 y demás normas conexas;

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR** el derecho a percibir mensualmente la Bonificación Familiar a los servidores del Gobierno Regional Junín Sede, por sus menores hijos hasta que cumplan los 18 años de edad, a partir del 01 de enero de 2020 fecha de su nombramiento, **por el monto máximo de S/. 3.00 nuevos soles que corresponde de uno a 3 cargas familiares, en aplicación a Dispositivos Legales arriba indicados de acuerdo al siguiente detalle:**



1.- **JENNY NOEMÍ SAMANIEGO CASTRO**, servidora nombrada de la Sub Gerencia de Inversión Pública del Gobierno Regional Junín

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA QUE GENERA EL DERECHO	FECHA DE CADUCIDAD POR MAYORIA DE EDAD
Walter Uriel Soto Samaniego	Hijo	24 de marzo de 2004	1° enero de 2020	24 marzo de 2022.
Samuel Anael Soto Samaniego	Hijo	24 noviembre de 2007	1° enero de 2020	24 noviembre de 2025
Nahomi Alejandra Soto Samaniego	Hija	24 junio de 2010	1° enero 2020	24 de junio de 2028



2.- **LUCY CARMEN GOMEZ POMACHAGUA**, servidora nombrada de la Sub Gerencia de Desarrollo de Junín.

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA QUE GENERA EL DERECHO	FECHA DE CADUCIDAD POR MAYORIA DE EDAD
Keith Naomi	Hija	22 de junio de	1° enero de	22 junio de



Cajachagua Gómez		2009	2020	2028.
Valerie Fernanda Cajachagua Gómez	Hija	30 de abril de 2015	1° enero de 2020	30 abril de 2033

**3.-MARIA ELENA DEL ROSARIO VIVANCO MANRIQUE**, servidora nombrada de la Oficina Regional de Comunicaciones, del Gobierno Regional Junín Sede

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA QUE GENERA EL DERECHO	FECHA DE CADUCIDAD POR MAYORIA DE EDAD
Jesús Meza Vivanco	Hijo	26 de abril de 2005	1° enero de 2020	26 abril de 2023.

**4.- LUZ GLADIS APAZA VELASQUEZ**, servidora nombrada en la Sub Gerencia de Desarrollo Humano del Gobierno Regional Junín- Sed

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA QUE GENERA EL DERECHO	FECHA DE CADUCIDAD POR MAYORIA DE EDAD
Víctor Manuel Quispe Apaza	Hijo	07 de octubre de 2003	1° enero de 2020	07 de octubre de 2021
Samantha Luciana Quispe Apaza	Hija	06 de noviembre de 2012	1° enero de 2020	06 de noviembre de 2030



**5.-JONNY ALBERTO VARGAS GUTIERREZ**, servidor nombrado en la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional Junín Sede.

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA QUE GENERA EL DERECHO	FECHA DE CADUCIDAD POR MAYORIA DE EDAD
Yareli Mabel Vargas Villanueva	Hija	29 de marzo de 2016	1° enero de 2020	07 de octubre de 2021
Yanely Margaret Vargas Villanueva	Hija	09 de setiembre de 2003.	1° enero de 2020	09 de setiembre de 2021.

6.- **MAGDALENA BERTHA ARROYO PAUCAR**, servidora nombrada en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín Sede

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA QUE GENERA EL DERECHO	FECHA DE CADUCIDAD POR MAYORIA DE EDAD
Alfredo Billy Zúñiga Arroyo	Hijo	25 de noviembre de 2004	1° enero de 2020	25 de noviembre de 2022
Aaron Eduardo Rosales Arroyo	Hijo	23 de enero de 2009	1° enero de 2020	23 de enero de 2027

7.- **HUGO TAYPE LOAYZA**, servidor nombrado de la Dirección Regional de Energía y Minas, del Gobierno Regional Junín Sede



NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA QUE GENERA EL DERECHO	FECHA DE CADUCIDAD POR MAYORIA DE EDAD
Valentina Milagros Taype Revollar	Hija	30 de enero de 2018	1° enero de 2020	30 de enero de 2036



8.- **MARIA JOHANY FUENTES ROMO**, servidora nombrada en la Dirección Regional de Energía y Minas, del Gobierno Regional Junín Sede.

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA QUE GENERA EL DERECHO	FECHA DE CADUCIDAD POR MAYORIA DE EDAD
Valeria Isaura Rojas Fuentes	Hija	18 de mayo de 2010	1° enero de 2020	18 de mayo de 2028

9.- **WILMER ALBERTO PONCE CASTRO**, servidor nombrado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, del Gobierno Regional Junín Sede

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA QUE GENERA EL DERECHO	FECHA DE CADUCIDAD POR MAYORIA DE EDAD
---------------------	------------	---------------------	-----------------------------	--



Wilmer Martin Ponce Zegarra	Hijo	14 de julio de 2009	1° enero de 2020	14 de julio de 2027
--------------------------------------	------	------------------------	---------------------	------------------------



**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y REINTEGRAR** el pago como créditos devengados por concepto de Bonificación Familiar a favor de los servidores nombrados del Gobierno Regional Junín Sede, doña Jeny Noemi Samaniego Castro, Lucy Carmen Gómez Pomachagua, María Elena del Rosario Vivanco Manrique, Luz Gladis Apaza Velásquez, Magdalena Bertha Arroyo Paucar, María Johany Fuentes Romo, don Jonny Alberto Vargas Gutiérrez, Hugo Taype Loayza y don Wilmer Alberto Ponce Castro, a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, la suma de S/. 36.00 soles por una a tres cargas familiares.

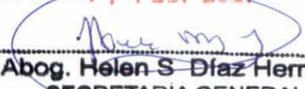
**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, a la Sub Gerencia de Desarrollo de Junín, a la Dirección Regional de Energía y Minas a la Dirección Regional de Trabajo y a los interesados.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
Abog. NOEMI ESTHER LEÓN V.  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

NELV/SDORH  
lfp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribe a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 FEB. 2021  
  
Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL